

PÚBLICO

C.P. (T.) ORDINARIO N° 12000/211 Vrs.

DISPONE EL PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIÓN PARA REGISTRO DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y CAMBIO DE PROPIETARIO DE NAVES MENORES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TALCAHUANO.

TALCAHUANO, 20 DIC 2024

VISTO lo dispuesto en la Ley de Navegación D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; el Reglamento del Registro de Naves y Artefactos Navales D.S. (M.) N° 163, del 2 de febrero de 1981; el Manual de Inscripción de Naves y Artefactos Navales Menores, resolución D.G.T.M. y M.M. 12600/200, del 27 de Enero 1997; la resolución local C.P.(T.) 12.000/185, del 16 de noviembre de 2017, que dispone instrucciones sobre el proceso de reconstrucción de los libros de registro de naves menores de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, destruidos por el tsunami 27 de febrero de 2010 y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** el procedimiento y cumplimiento de las exigencias, responsabilidades y obligaciones de los usuarios marítimos que efectúen el trámite de inscripción, reinscripción, cambio de propietario o cambio de sistema de propulsión de las embarcaciones en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, según los pasos que a continuación se detalla:
 - a.- Para efectuar los trámites de inscripción, reinscripción, cambio de propietario y/o cambio de motor de embarcaciones, la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Talcahuano exigirá de carácter obligatorio la inspección de la embarcación, la cual será efectuada por personal de la Subcomisión Local de Inspección de Naves (Subclin), corroborando la veracidad de lo solicitado, mediante la emisión de una boleta de inspección, la que será sin costo para el usuario.
 - b.- Una vez el propietario y/o representante legal de la embarcación presente la boleta de inspección al encargado del registro de naves, este procederá con el trámite solicitado por el usuario, dando inicio a los plazos reglamentarios.
 - c.- Si al momento de la revista, los inspectores Subclin detectan que los antecedentes de la nave inspeccionada no coinciden con lo observado físicamente en terreno, se procederá a emitir el respectivo Certificado de Rechazo del trámite, sin perjuicio de las medidas legales que se adopten en el caso que correspondan.
- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

JOSÉ EGAÑA CERDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados.
- 2.- Archivo